



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Que, a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha encontrado que las colisiones en vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y alrededor de 50 millones de traumatismos cada año, convirtiéndolos en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo. De seguir así, se prevé que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos que socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en países de ingresos bajos y medianos.
- II.** En sí, los siniestros de tránsito son una de las principales causas de muerte entre los 5 y los 29 años a nivel mundial; América Latina es uno de los continentes más afectados por esta causa. La OMS considera estas cifras como inaceptables.
- III.** El 31 de agosto de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en su resolución 74/299 - Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, que su objetivo es reducir las muertes y traumatismos debido al tránsito por lo menos, en un 50% durante ese periodo.
- IV.** A raíz de la misma, se publicó el documento Plan Mundial - Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030. En él, se detallan los siguientes pasos a seguir en términos de seguridad vial. El Plan Mundial exige a los gobiernos y partes interesadas



el seguir un nuevo camino, concediendo prioridad a un enfoque integrado de sistemas de seguridad, poniéndolo en práctica y situando directamente a la seguridad vial como un impulsor decisivo del desarrollo sostenible.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 4to, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO. Que según el artículo 31, párrafo primero, del Capítulo V, Sección Primera de Política de Movilidad y Seguridad Vial de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los municipios integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial y gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y seguridad vial.

CUARTO. Que conforme al artículo 1, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, el Municipio tiene la concurrencia para garantizar y regular la movilidad en el territorio de su competencia, así como la coordinación para la formulación de programas, políticas y ejecución de acciones.

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 100, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal, corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible el ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, así como del equilibrio ecológico, recuperación de espacios y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia.

SEXTO. Que el artículo 89 señala que, la Secretaría de Infraestructura Sostenible es la encargada de gestionar las obras públicas que se realicen en el municipio con un enfoque de



sostenibilidad.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 79, la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de conducir la política sobre prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad.

OCTAVO. Que el artículo 55 dota a la Secretaría de Seguridad y Protección de las facultades necesarias para proteger y salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, teniendo bajo su mando la Dirección de Vialidad y Tránsito.

NOVENO. Que corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey el realizar estudios sobre los problemas urbanos.

DÉCIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024 contempla el uso equitativo del espacio público, a través de las siguientes acciones enunciativas, más no limitativas:

- I. El diseño, adaptación, y, en su caso, la construcción de banquetas para la accesibilidad y seguridad de todas las personas sin importar sus condiciones;
- II. El diseño, construcción y, en su caso, asignación del espacio público para el libre tránsito de los ciclistas;
- III. El diseño e implementación de cruces seguros;
- IV. El diseño, instalación y, en su caso, la reestructuración de mobiliario urbano para la recuperación del espacio público;
- V. El soterramiento de cableado;
- VI. Posicionamiento estratégico e instalación y en su caso mantenimiento del alumbrado público para lograr calles seguras, iluminadas y de libre tránsito peatonal y ciclista;
- VII. Y las demás que se requieran.

Siguiendo, además, la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones;
 - II. Personas ciclistas;
 - III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros;
 - IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías;
- y,
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Infraestructura Sostenible, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y al Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey, a realizar las gestiones necesarias para implementar acciones para el impulso de una estrategia de movilidad y accesibilidad universal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Infraestructura Sostenible, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y al Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey, a realizar los proyectos de modificación pertinentes al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y Protocolos existentes para impulsar los objetivos prescritos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contemplando siempre los principios de movilidad y accesibilidad universal, de tal manera que se priorice en todo momento la protección de la vida y bienestar de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores, así como garantizar una mejor calidad de vida para todas las personas, incluyendo a aquellas con algún tipo de discapacidad.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**